

JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA
ALIANZA CAMBIEMOS BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN N° 30

La Plata, 2 de septiembre de 2017.-

VISTO la conformación de la ALIANZA CAMBIEMOS BUENOS AIRES, su acta constitutiva, reglamento electoral, las exigencias de la ley provincial N° 14.086, sus decretos reglamentarios, las resoluciones N° 27 y 28 de la Junta Electoral de la Alianza y

CONSIDERANDO:

Que los requisitos para la presentación de listas se encuentran regulados por la Ley N° 14.086 y su Decreto reglamentario N° 332/11, así como por el Acta Constitutiva de la Alianza CAMBIEMOS BUENOS AIRES.

Que el artículo 10 de la citada Ley N° 14.086 establece que para poder participar en la elección general, los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas transitorias electorales, deberán obtener como mínimo el uno y medio por ciento (1,5%) de los votos positivos válidamente emitidos, aún en el caso de lista única.

Que a través de las Resoluciones N° 28 y 29 se proclamaron las listas de candidatos y se intimó por el término de 24 hs a que se presenten ante esta Junta a aceptar el cargo, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido y efectuar los corrimientos pertinentes.

Que no habiendo alguno de ellos aceptado el cargo mencionado en el Considerando anterior es dable hacerse efectivo el apercibimiento y ordenar de oficio las listas de las cuales formaban parte efectuando los corrimientos necesarios a los fines de la correcta integración de la misma.

Por ello

LA JUNTA ELECTORAL DE LA ALIANZA CAMBIEMOS

RESUELVE:

1.- Efectuar los corrimientos necesarios para la debida integración de las listas en las que hubiera candidatos que no aceptaron el cargo conforme lo establecido en la Resolución N° 29 de esta Junta Electoral.

2.- Proclamar las listas de candidatos a concejales y consejeros escolares que obran en los anexos que forman parte integrante de la presente.

3.- Publicar en la página web partidaria.